



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 10 de abril del 2025

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 0079-2025-MDLM-OGAF

VISTO:

El Informe N° 1053-2025-MDLM-OGAF/OA, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita la **Décima Primera** Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de la Molina para el ejercicio Fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0141-2024/MDLM, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad de La Molina correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 006-2025-MDLM/OGAF, de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Distrital de la Molina para el ejercicio fiscal 2025;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el numeral 15.2 del artículo 15° que *"El plan anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito a aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*; y el numeral 15.3 establece que su publicación se realiza en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, se formaliza la aprobación de modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/DC "Plan Anual de Contrataciones", señala en su numeral 7.5.1 *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*, y del numeral 7.5.2, *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*;



Que, del mismo modo, el numeral 7.5.3. de la citada Directiva, dispone que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, mediante Memorando N° 0017-2025-MDLM-GDSSC-SOPE de fecha 13 de marzo de 2025 la Subgerencia de Obras Públicas, solicita a la Oficina de Abastecimiento la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL DE LAS CALLES OASIS Y DESIERTO DEL DISTRITO DE LA MOLINA”;**

Que, a través del Informe N° 1093-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional se le otorgue la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1514 por el monto de S/ 362,998.07 (Trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y ocho con 07/100 soles), para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL DE LAS CALLES OASIS Y DESIERTO DEL DISTRITO DE LA MOLINA”;**

Que, mediante Memorando N° 1043-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Oficina de Abastecimiento el Certificado de Crédito Presupuestario N° 01514 por el monto de S/ 362,998.07 (Trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y ocho con 07/100 soles) para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL DE LAS CALLES OASIS Y DESIERTO DEL DISTRITO DE LA MOLINA”;**

Que, mediante Informe N° 1053-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 10 de abril 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la **Décima Primera** Modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de un (01) procedimiento de selección que se detalla a continuación; el mismo que es elevado a esta Oficina para su aprobación correspondiente:

PAC	Descripción	P/S	Valor Estimado
23	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL DE LAS CALLES OASIS Y DESIERTO DEL DISTRITO DE LA MOLINA	Adjudicación Simplificada	S/ 362,998.07

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 002-2019-OSCE/DC y sus disposiciones modificatorias, es oportuno la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año fiscal 2025, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y operatividad de la Entidad;

Conforme a las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0441/MDLM (Año 2023), siendo modificado por la Ordenanza N° 0448/MDLM (Año 2024); cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N° 0464/MDLM (Año 2025), establece dentro de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Molina y/o modificación, así como evaluar y supervisar su ejecución;*



De conformidad con dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/DC, Plan Anual de Contrataciones del Estado, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso m) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado mediante en la Ordenanza N° 0441/MDLM (Año 2023), sieno modificado por la Ordenanza N° 0448/MDLM (Año 2024); cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N° 0464/MDLM (Año 2025);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Décima Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de la Molina, a efectos de incluir los siguientes procedimientos.

INCLUIR:

PAC	Descripción	P/S	Valor Estimado
23	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL DE LAS CALLES OASIS Y DESIERTO DEL DISTRITO DE LA MOLINA	Adjudicación Simplificada	S/ 362,998.07

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento del numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución a través de la página web, dentro del plazo referido en el artículo segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE